

ACUERDO N° 503.- En la Ciudad de San Luis a VEINTIDOS días del mes de JUNIO de Dos Mil Doce, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA, FLORENCIO DAMIAN RUBIO, ausente el Señor Ministro OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON: Visto el art. 49 de la Ley N° IV-0700-2009 que establece : *“El Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial previsto en esta Ley podrá funcionar en el interior de la Provincia en las distintas Circunscripciones Judiciales, conforme a la disponibilidad presupuestaria, a la existencia de un número suficiente de Mediadores inscriptos y habilitados y en la forma que lo disponga el Superior Tribunal de Justicia”.*

Que desde la implementación de la Mediación en nuestra provincia en el año 2008, se han abierto los Centros de Mediación de las ciudades de San Luis, Villa Mercedes, Concarán, Juana Koslay, La Punta, y en el Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de San Luis.

Que la citada ley en su art. 41 dispone que el Superior Tribunal de Justicia, será la Autoridad de Aplicación de la misma, siendo una de sus atribuciones fijar las políticas pertinentes para la implementación, desarrollo y puesta en marcha de la mediación en el territorio provincial.

Que el Superior Tribunal de Justicia viene impulsando políticas de facilitación de acceso a justicia, ofreciendo a la población otros caminos para la solución de sus conflictos. Uno de estos caminos, es la mediación. Se trata de priorizar el camino no adversarial sobre lo adversarial; llegar a la decisión judicial cuando se hayan agotado los mecanismos alternativos.

Que con el objeto de que todos los habitantes de la provincia tengan la posibilidad de acceder a la mediación y con ello facilitar el acceso a justicia, el Superior Tribunal se ha propuesto abrir Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial en lugares alejados de las cabeceras donde se asientan los tribunales.

Que en consecuencia se ha decidido la apertura del Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial en la localidad de San Francisco del Monte

de Oro, Departamento Ayacucho, con la colaboración de la Municipalidad de dicha localidad, que tendrá también influencia en las localidades vecinas.

ACORDARON: I) Autorizar el funcionamiento de un Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial, en la localidad de San Francisco del Monte de Oro, Departamento Ayacucho de la Provincia de San Luís.

II) Póngase en conocimiento a la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro.

III) COMUNIQUESE A DIRECCION CONTABLE y DE PERSONAL para la asignación presupuestaria correspondiente. Publíquese en la pagina Web del Poder Judicial.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-